LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1941

CREACION. — De dos cantones en la segunda Sección de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, denominados "Mendoza" y "Urriolagoitia".

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico. — Se crea dos cantones en la Segunda Sección de la Provincia Tomina, Departamento de Chuquisaca, el primero con la población "Chiguaillas" y el segundo la de "Rio Abajo". Se denominarán respectivamente "Mendoza" y "Urriolagoitia", en recuerdo de gratitud a la señora Luisa Mendoza que cedió su propiedad para la urbanización del pueblo "El Pescado", hoy Villa Serrano, y de los jóvenes patriotas chuquisaqueños Jaime y Eduardo Urriolagoitia que murieron valientemente en la guerra del Chaco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 jde Noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretado.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Juan José Carrasco, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de Noviembre de 1941 años.

General Peñaranda.— A. VIIar.